

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA PLAYA DORADA LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La concesión minera Playa Dorada Ltda. esta ubicada en la comunidad Baritolo, cantón Irupana, sección municipal Irupana, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz con una topografía accidentada de nivel altitudinal de 2800 m.s.m.m. cuya coordenada en la parte central de la concesión es : 663957-8162743.

El presupuesto que se invertirá será de \$us 427.364,74.

La explotación del mineral (Oro) lo realizaran utilizando 60 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

Las comunidades de Huayrapata, Cieneguillas y Valle Andina se ubican en el municipio de Irupana de la provincia Sud Yungas del departamento de La Paz.

Se identifican a tres comunidades como sujetos para la consulta previa que son:

Comunidad de Huayrapata en la cual radican 4 familias con 28 afiliados.

Comunidad de Cieneguillas en la cual radican 20 familias con 30 afiliados.

Comunidad de Valle Andina en la cual radican 3 familias con 8 afiliados.

a) Instalación de la Asamblea:

El día miércoles 20 de julio de 2016 en la comunidad de Huayrapata del municipio de Irupana de la provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, se instaló la primera reunión de deliberación de consulta previa a la comunidad de Huayrapata con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General Luis Guimer Villanueva Hernandez y miembros de base de la comunidad. Por parte de la Cooperativa Minera Aurífera Playa Dorada Ltda. representado por el señor Daniel S. Suntura Juaniquina Presidente de Administración. Por parte de la autoridad convocante AJAM los analistas legales Dr. Amilcar Ondarza Gutierrez y Dr. Valdimir Poma Yampasi.

Cabe resaltar que no existe orden del día ya que la reunión de la comunidad fue con el único punto la consulta previa, el Secretario General Luis Guimer Villanueva Hernandez indico que se encontraba la mayoría de la comunidad presente para seguidamente dar la palabra y que dirija la reunión a los analistas legales de la AJAM.

b) Sobre los acuerdos

Se llegó a un acuerdo entre la comunidad de Cieneguillas y la Cooperativa Minera Aurífera Playa Dorada Ltda. llegando a concretarse los siguientes puntos (copia textual):

- 1.- La comunidad recibirá un porcentaje por parte de la Cooperativa de acuerdo a su producción, el cual será destinado en beneficio y desarrollo de la misma.

- 2.- La cooperativa respetara las plataformas de cause de yacimiento aurífero y plantaciones agrícolas que existen dentro de las cuadrículas mineras, solo se trabajara el Rio La Paz.
- 3.- La acumulación de áridos y material será para la utilización de la comunidad.
- 4.- La cooperativa dara capacitación técnica y capacitación de manejo de equipo pesados a los miembros de la comunidad.
- 5.- La cooperativa empleara a los miembros de la comunidad.
- 6.- La cooperativa realizara el mejoramiento de caminos.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Huayrapata, Cieneguillas y Valle Andina, se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado**.
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurifera Playa Dorada Ltda..
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.